



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 21 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2026-CGAYRS/MDNCH, de fecha 05 de enero del 2026, de la Comisión de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe Legal N° 1479-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de diciembre del 2025; el Informe N° 1532-2025-MDNCH-GGARS, de fecha 05 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal: **"MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMATICAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal;

Que, a tal efecto, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM define a la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en esa línea, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, dispone que la Comisión Ambiental Municipal elabora la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal de Nuevo Chimbote, la cual fue aprobada por el pleno de la misma y consignado en Acta de fecha 28 de noviembre del 2025;

Que, según el Informe N° 1532-2025-MDNCH-GGARS, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, ha propuesto el Proyecto de Ordenanza Municipal: **"MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMATICAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"**, que permitirá su incorporación en la planificación, gestión presupuestal y toma de decisiones del gobierno local, debido a la situación actual del distrito que evidencia altos niveles de riesgo ambiental y climático, siendo imprescindible contar con un instrumento oficial de priorización;

Que, según el Informe Legal N° 1479-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable aprobar la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de Nuevo Chimbote (MLPAC), la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas;

Estando al Dictamen N° 003-2026-CGAYRS/MDNCH, de fecha 05 de enero del 2026, de la Comisión de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE NUEVO CHIMBOTE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas de Nuevo Chimbote, la misma que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de amplia circulación, conforme a Ley, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote: www.muninuevochimbote.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walker Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS